

3.- Otras disposiciones

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 15289

Corrección de errores de la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Lluís (núcleo urbano y área de la costa). Exp.: DGC 22/2012 CP

Habiendo advertido errores en las versiones catalana y castellana de la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Sant Lluís (núcleo urbano y área de la costa), publicada en el BOIB n.º 108, de 26 de julio de 2012, se efectúa su rectificación, de acuerdo con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 56.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

Donde dice:

'Cuota de consumo:	euros/m3
Bloque 1: de 01 a 15 m3/mes	0,2405415
Bloque 2: exceso de 15 hasta 40 m3/mes	0,3545610
Bloque 3: exceso de 40 hasta 100 m3/mes	0,5720280
Bloque 4: exceso de 101 hasta 150 m3/mes	0,8580420
Bloque 5: exceso de 151 hasta 300 m3/mes	0,0867875
Bloque 6: exceso de 300 m3/mes	1,6065000'

Debe decir:

'Cuota de consumo:	euros/m3
Bloque 1: de 01 a 15 m3/trimestre	0,2405715
Bloque 2: exceso de 15 hasta 40 m3/trimestre	0,3545610
Bloque 3: exceso de 40 hasta 100 m3/trimestre	0,5720280
Bloque 4: exceso de 101 hasta 150 m3/trimestre	0,8580420
Bloque 5: exceso de 151 hasta 300 m3/trimestre	1,0867875
Bloque 6: exceso de 300 m3/trimestre	1,6065000'

Donde dice:

'Cuota de servicio: euros/abonado/mes	Núcleo urbano	Área costa
Bares/restaurantes		
Contador de 30 mm	10,2230	16,0226'

Debe decir:

'Cuota de servicio: euros/abonado/mes	Núcleo urbano	Área costa
Bares/restaurantes		
Contador de 30 mm	10,2230	16,0826'

Palma, 27 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa

César Nuño Pacheco Cifuentes

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 15308

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 23 de julio de 2012 por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias

Antecedentes

1. El día 20 de julio de 2012 el director general de la Agencia Tributaria de las Illes Balears emitió una memoria justificativa, un estudio de cargas y un estudio económico sobre la necesidad de elaborar una orden para establecer los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en

las tasaciones periciales contradictorias.

2. Mediante la Resolución de 18 de julio de 2012, el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo acordó iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de orden para establecer los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias, y designó al órgano responsable de su tramitación.

3. La Secretaría General de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias.

Consideraciones Jurídicas

1. Considerando que se trata de un proyecto de disposición reglamentaria, la tramitación debe seguir el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas regulado en los artículos 42 a 47 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears.

2. El artículo 44 de la Ley 4/2001 establece que, cuando así lo decida el consejero competente motivadamente, el proyecto de orden ha de someterse a información pública, de acuerdo con lo dispuesto en apartado 4 del artículo 43, es decir, en un plazo adecuado a la naturaleza de la disposición y no inferior a quince días. No obstante, la Ley permite reducir este plazo excepcionalmente a siete días, por razones justificadas y mediante acuerdo o resolución motivada.

3. El artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la publicación, en los términos previstos en el artículo 60 del citado texto legal, substituye la notificación y tiene los mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario una pluralidad indeterminada de personas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Someter el Proyecto de Orden por la que se establecen los honorarios estandarizados de los peritos terceros designados para intervenir en las tasaciones periciales contradictorias a información pública durante un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

2. Poner a disposición de las personas interesadas una copia del texto del Proyecto de Orden durante el plazo previsto en la sede de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, situada en la calle del Palau Reial, 17, de Palma, y en la web de la Vicepresidencia (<http://econ-hisenda-innova.caib.es>).

3. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 23 de julio de 2012

**El vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo**
José Ignacio Aguiló Fuster

— o —

Num. 15328

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo, de 19 de julio de 2012, por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas públicas para proyectos y programas de investigación y actuación en salud laboral y para acciones formativas en materia de prevención de riesgos laborales, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2012, cofinanciada en un 50 % por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE de las Illes Balears 2007-2013, en el eje 1, tema prioritario 62

El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre), tiene como objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuyo establecimiento o gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas que dependen de ella. El artículo 15 del Texto refundido establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que tiene que ser aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

La Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005 (BOIB n.º 73, de 12 de mayo), modificada por la Orden de la consejera de Trabajo y Formación de 16 de julio de 2008 (BOIB n.º 104, de 26 de julio), esta-